



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 059 -2022 -SUNEDU-03-08

Lima, 11 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2022-SUNEDU-03-08-01-CP y el Informe N° 234-2022-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2022—EF/54.01, “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, señala en su numeral 50.1 que *“En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”*;

Que, al respecto, el numeral 60.1 precisa que los Actos de Disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*;

Que, asimismo, el artículo 61 de la precitada Directiva, establece que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia; b) Donación; c) Subasta Pública; y, d) Permuta;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2022-SUNEDU-03-08, de fecha 10 de junio de 2022, se dieron de baja veintinueve (29) bienes muebles, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, dado que los veintinueve (29) bienes muebles fueron dados de baja por la causal de mantenimiento y reparación onerosa tal como se expone en el párrafo precedente, procede aplicar el acto de disposición en la modalidad de donación, la cual se sustenta en el Artículo 64 de la precitada Directiva, cuya definición precisa que “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”;

Que, el 21 de junio se invitó a nueve (09) Asociaciones sin fines de lucro, Entidades Perceptoras de Donaciones, a presentar su solicitud, de considerarlo conveniente, para ser beneficiarias de la donación de los veintinueve (29) bienes muebles dados de baja con la Resolución Jefatural N° 047-2022-SUNEDU-03-08, habiendo recibido el 22 de junio de 2022, en primer lugar, (10:00 horas) la Carta S/N de la Asociación Pro - Ayuda a Caminar, con RTD N° 034449-2022-SUNEDU-TD; y en segundo lugar (13:08 horas), la solicitud de la Asociación Traperos de San Pablo, a través de la carta S/N, con RTD 34537-2022-SUNEDU-TD;

Que, de la revisión efectuada por la Unidad de Abastecimiento, de la documentación presentada, concluye que la Asociación Pro – Ayuda a Caminar, con RUC 20513667435 y acreditada como Entidad Perceptora de Donaciones con Resolución de Intendencia SUNAT N° 0230050304504, emitida el 11 de agosto de 2020, por un período de tres (3) años, presentó su solicitud de donación en primer lugar (10:00 horas) en la mesa de partes de la SUNEDU, el 22 de junio de 2022 solicitando la donación de los veintinueve (29) bienes muebles dados de baja con la Resolución Jefatural N° 047-2022-SUNEDU-03-08 tal como consta en el registro RTD N° 034449-2022-SUNEDU-TD; habiendo cumplido además con presentar la documentación referida a la representación legal y certificado de vigencia de poderes, establecidos en el numeral 65.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, así como señalar que la donación será utilizada para desarrollar programas sociales dirigidos a atender a comunidades en estado de vulnerabilidad y pobreza;

Que, mediante los Informes de Visto, la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva, recomienda aprobar como Acto de Disposición la transferencia en la modalidad de Donación, de un total de veintinueve (29) bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Jefatural N° 047-2022-SUNEDU-03-08;

Que, en virtud de lo expuesto y a los documentos del Visto, resulta procedente aprobar la disposición final por la causal de donación de los veintinueve (29) bienes muebles dados de baja, con la precitada resolución jefatural, de acuerdo con lo previsto en el numeral 65.1 de la precitada Directiva, cuyas características y valores se describen en el Apéndice A, adjunto al presente Informe Técnico;



Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-MEF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como Acto de Disposición Final la transferencia en la modalidad de Donación, a favor de la ASOCIACIÓN PRO - AYUDA A CAMINAR, de veintinueve (29) bienes muebles, de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 047-2022-SUNEDU-03-08, según la relación del Apéndice A, y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar a la ASOCIACIÓN PRO – AYUDA A CAMINAR para el recojo de los bienes referidos en los artículos precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, suscriba el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, efectúe la entrega de los bienes muebles y otras acciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer, que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Administración Financiera, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, www.sunedu.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
HUMBERTO MARTIN HERRERA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación



Superior Universitaria-SUNEDU